

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-058-2017

**Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (E)**

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-360 de 06 de septiembre de 2017, se encargó el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al Ing. Christian Ruiz Hinojosa, a partir del 06 de septiembre de 2017;

Que entre las atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado establecidas en Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado se contempla lo siguiente: "Art. 44.- Atribuciones del Superintendente.- Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia, conforme lo establezca el respectivo Reglamento (...)";

Que el artículo 50 de Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Organismos de aplicación.- La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio de Relaciones Laborales; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley";

Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";

Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos



en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas;

En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales”;

Que el Ministerio del Trabajo expidió mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, el mismo que fue reformado mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0123, de 07 de julio de 2014; y Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0103, de 22 de junio de 2017;

Que mediante correo electrónico, de 28 de agosto de 2017, la Consultora del Programa COMPAL de la UNCTAD, Valentina Rivas, envió al señor Superintendente de Control del Poder de Mercado (E) el “SAVE THE DATE” para la “Práctica forense en el derecho de la competencia” a realizarse del 13 al 17 de noviembre de 2017;

Que mediante correo electrónico, de 12 de octubre de 2017, Valentina Rivas remitió las bases de admisión del curso de la Escuela INDECOPI COMPAL sobre práctica forense en derecho de la competencia, donde se indica: “3. Financiación [...] La matrícula, los materiales, el alojamiento, la manutención, y los traslados estarán cubiertos directamente por la Escuela INDECOPI-COMPAL. La contribución de las agencias de los países miembros del Programa COMPAL se limita al boleto aéreo.”;

Que mediante correo electrónico, de 30 de octubre de 2017, el señor Superintendente (E) indicó “Caro delegada de la SCPM. Gracias.”, y mediante sumilla inserta en la impresión de dicho correo se indicó “OK” con fecha 30 de octubre de 2017;

Que mediante Memorando SCPM-DS-140-2017-M, de 30 de octubre de 2017, el señor Superintendente de Control del Poder de Mercado (E) solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica y al Coordinador General Administrativo Financiero disponer a quien corresponda se realicen los trámites correspondientes a fin de que la Ec. Carolina Carrera asista a la ciudad de Lima-Perú a participar en el Tercer Programa de Formación Especializada en Defensa de la Competencia: Práctica Forense en el Derecho de la Competencia, durante los días 13 al 18 de noviembre de 2017;

Que mediante Memorando SCPM-CGAJ-599-2017-M, de 30 de octubre de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica solicitó a la Directora de Administración de Talento Humano “[...] se remita a esta Coordinación, el Informe Técnico (Dictamen favorable) y la certificación presupuestaria de ser el caso, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente.”;

Que mediante Memorandos SCPM-CGAF-DATH-1187-2017-M y SCPM-CGAF-DATH-1191-2017-M, de 31 de octubre de 2017, la Directora de Administración de Talento Humano emitió el Informe Técnico Favorable No. SCPM-CGAF-DATH-0354-2017, y su alcance constante en el Informe Técnico No. SCPM-CGAF-DATH-0355-2017, para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración en el exterior a la Econ. Carolina Liseth Carrera Chinizaca – Intendente General (S), quien viajará a Lima-Perú a fin de asistir al **"TERCER PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN DEFENSA DE LA COMPETENCIA: PRÁCTICA FORENSE EN EL DERECHO DE LA COMPETENCIA de la Escuela INDECOPI-COMPAL"**, del 12 al 19 de noviembre de 2017, solicitando al Coordinador General de Asesoría Jurídica la generación de la resolución respectiva a fin de viabilizar dicha comisión al exterior;

Que mediante Informe Técnico No. SCPM-CGAF-DATH-0354-2017, de 31 de octubre de 2017, y su alcance constante en el Informe Técnico No. SCPM-CGAF-DATH-0355-2017, de 31 de octubre de 2017, emitidos por la Directora de Administración de Talento Humano, señala: "4. Conclusiones: 4.1 [...] ésta Dirección emite **INFORME FAVORABLE** para declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior a la Econ. Carolina Liseth Carrera Chinizaca – Intendente General (S), de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, quién [SIC] se trasladará a la ciudad de Lima – Perú del 12 al 19 de noviembre [del] año en curso (considerando las reservas de boletos aéreos) con el fin de asistir al **"TERCER PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN DEFENSA DE LA COMPETENCIA: PRÁCTICA FORENSE EN EL DERECHO DE LA COMPETENCIA de la Escuela INDECOPI-COMPAL"**, por solicitud realizada mediante Memorando Nro. SCPM-DS-140-2017-M, de 30 de octubre de 2017, por la Máxima Autoridad Institucional. 4.2 Los gastos de alojamiento y alimentación por la participación de la Econ. Carolina Carrera en el evento serán cubiertos por la Escuela INDECOPI-COMPAL, a excepción de los boletos aéreos de ida y retorno que será cubierto por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior a la Ec. Carolina Carrera, Intendente General (S); a fin de que se traslade a la ciudad de Lima-Perú del 12 de noviembre al 19 de noviembre de 2017, y participe en Tercer Programa de Formación Especializada en Defensa de la Competencia: Práctica Forense en el Derecho de la Competencia, de la Escuela Nacional del INDECOPI, Programa COMPAL de la UNCTAD.

Artículo Segundo.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.



